



Factura: 001-002-000004355



20160901022P00001

NOTARIO(A) DIANA SOFIA YUNES PINELA  
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901022P00001						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE ENERO DEL 2016, (11:28)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GARCIA FUROIANI GALO ENRIQUE	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0920191855	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	GALO ENRIQUE GARCIA CARRION EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL
Natural	ROHON CABRERA JOSE MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914336987	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						



NOTARIO(A) DIANA SOFIA YUNES PINELA  
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Firmado por

DIANA SOFIA YUNES PINELA

DIANA SOFIA YUNES PINELA  
EC





**ESCRITURA PÚBLICA No. 20160901022P00001**

**Factura No.: 001-002-000004355**

**NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
CENTRALCOWORKING S.A.**

**OTORGADA POR: GARCIA FUROIANI GALO ENRIQUE Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0**

**CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy cuatro de Enero del dos mil dieciseis , ante mí, ABOGADA DIANA SOFIA YUNES PINELA, NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía CENTRALCOWORKING S.A., el/la señor(a) GARCIA FUROIANI GALO ENRIQUE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ROHON CABRERA JOSE MIGUEL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de



constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
GARCIA FUROIANI GALO ENRIQUE	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	GARCIA CARRION GALO ENRIQUE
ROHON CABRERA JOSE MIGUEL	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es CENTRALCOWORKING S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ACTIVIDADES INMOBILIARIAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA

CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CIEN años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la



junta. **Artículo Octavo (8°).**- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

**CAPITAL SOCIAL.**

<b>Nombre de los accionistas suscriptores</b>	<b>Número de Acciones</b>	<b>Capital suscrito</b>	<b>Capital pagado</b>	<b>Capital por pagar</b>
GARCIA FUROIANI GALO ENRIQUE	480	480.0	120.0	360.0
ROHON CABRERA JOSE MIGUEL	320	320.0	80.0	240.0
<b>TOTALES</b>	800	800.0	200.0	600.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ROHON CABRERA JOSE MIGUEL, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) GARCIA FUROIANI GALO ENRIQUE, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS











Factura: 001-002-000003912



20150901022P02933

NOTARIO(A) DIANA SOFIA YUNES PINELA  
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO

Escritura N°:	20150901022P02933						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE DICIEMBRE DEL 2015, (16:11)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GARCIA FUROIANI GALO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920191855	ECUATORIANA	PODERDANTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

  
 NOTARIO(A) DIANA SOFIA YUNES PINELA  
 NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL







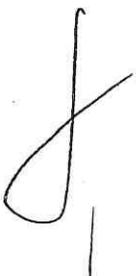
1 Escritura # 2015-09-01-022-P02933

2 PODER ESPECIAL QUE  
3 OTORGA EL SEÑOR GALO  
4 ENRIQUE GARCÍA  
5 FUROIANI A FAVOR DEL  
6 SEÑOR GALO ENRIQUE  
7 GARCÍA CARRIÓN.-----  
8 CUANTÍA:INDETERMINADA.

9 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia  
10 del Guayas, República del Ecuador, a los once días  
11 del mes de diciembre del año dos mil quince, ante  
12 mí, Abogada **DIANA SOFIA YUNES PINELA**, Notaria  
13 Vigésima Segunda del Cantón Guayaquil, comparece  
14 el señor **GALO ENRIQUE GARCÍA FUROIANI**, por  
15 sus propios y personales derechos, quien declara  
16 ser de estado civil soltero, mayor de edad,  
17 ecuatoriano, de profesión ingeniero y domiciliado en  
18 Italia de paso por la ciudad de Guayaquil. Capaz  
19 para contratar a quien conozco de lo que doy fe; y  
20 procediendo, como queda indicado, con amplia  
21 libertad y bien instruido en el objeto y resultados de  
22 esta escritura pública de Poder Especial, para su  
23 otorgamiento me presenta la minuta del tenor  
24 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de  
25 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar  
una en la que conste el **PODER ESPECIAL** que el  
señor **GALO ENRIQUE GARCÍA FUROIANI** por sus  
propios y personales derechos, tiene a bien conferir



1 como en efecto confiere, a favor del señor **Doctor**  
2 **GALO ENRIQUE GARCIA CARRION** con cédula de  
3 ciudadanía número cero- nueve - cero - siete -  
4 cinco - nueve - nueve - dos - uno - uno (C.C.  
5 0907599211), a fin de que, a su nombre y  
6 representación, pueda comparecer y suscribir  
7 todos los instrumentos públicos o privados que se  
8 requieran y sean necesarios para el  
9 perfeccionamiento de la constitución de la compañía  
10 **CENTRALCOWORKING S.A.**, así como a la  
11 suscripción de las acciones que en derecho le  
12 correspondan como accionista de la misma. Si este  
13 instrumento tuviere que ser interpretado por  
14 autoridades civiles o administrativas, jueces o  
15 magistrados, se entenderá que el poder es amplio y  
16 suficiente cual en derecho es menester, y que dentro  
17 de su especialidad, ninguna facultad le falta, de  
18 manera tal que si algo no está expresamente  
19 previsto, no por ello se entenderá que le falta poder  
20 para hacerlo.- Anteponga y agregue usted, señora  
21 Notaria, las formalidades de estilo para la validez de  
22 la presente escritura. (Firma ilegible) Abogada María  
23 Belén Vera Vélez, registro número doce mil  
24 seiscientos ocho del Colegio de Abogados del  
25 Guayas.-**HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda  
26 elevada a escritura pública.- Quedan agregados  
27 para que formen parte integrante de esta  
28 escritura todos los documentos necesarios para la









1 validez de la misma. **LEIDA** esta escritura  
2 pública, de principio a fin, por mí, la Notaria,  
3 en alta voz a el compareciente, ésta la aprueba  
4 en todas sus partes, se afirma y ratifica en su  
5 contenido y suscribe en unidad de acto, conmigo la  
6 Notaria. **DOY FE.-**

7  
8

9 **GALO ENRIQUE GARCÍA FUROIANI**  
10 **C.C. No. 092019185-5 C.V. No. 000-0000**

11  
12 **LA NOTARIA**

13  
14   
15 **AB. DIANA SOFIA YUNES PINELA**  
16  
17

18  
19 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **PRIMER**  
20 **TESTIMONIO** que sello y firmo en tres fojas, en la ciudad de  
21 Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

22  
23 **LA NOTARIA**



27   
28 **AB. DIANA SOFIA YUNES PINELA**



1

2

10 11  
12 13

BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

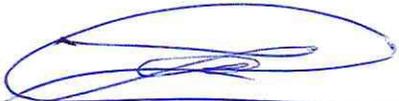
Firma Socios:

GARCIA CARRION GALO ENRIQUE

CEDULA: 0907599211

En Representacion de: GARCIA FUIROIANI GALO ENRIQUE





---

ROHON CABRERA JOSE MIGUEL  
CEDULA: 0914336987

Firma Notario(a) Público(a):



---

ABOGADA DIANA SOFIA YUNES PINELA  
Identificación: 0922613781